



LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es deber de Legislador velar por el irrestricto respeto de los derechos del gobernado, así como procurar la exacta y correcta aplicación de la ley cuando ello se haga necesario.
2. Que no obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé como principio estructural del poder público la división de poderes, tanto en sentido horizontal como vertical, el hecho de que cada uno de ellos se mantenga alerta en la actuación de los otros y se manifieste al respecto, no significa que exista intromisión o invasión de competencias, sino la demostración de un interés genuino por el bienestar de la sociedad.
3. Que de manera puntual, se ha encomendado al Poder Judicial Federal, en la parte estructural comprendida por los tribunales federales, la función de conocer y decidir los conflictos sobre la aplicación de disposiciones legales federales.
4. Que en virtud de los hechos ocurridos el 26 de marzo de 2006, en la comunidad de Santiago Mexquititlán, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., las queretanas de origen otomí Jacinta Marcial, Teresa González Cornelio y Alberta Alcántara Juan, fueron sujetas a proceso penal, por la probable comisión de actos constitutivos de delitos de orden federal.
5. Que luego de un largo proceso jurisdiccional y de la vigilancia de la opinión pública, Jacinta Marcial logró obtener su libertad; sin embargo, hoy en día, Teresa González Cornelio y Alberta Alcántara Juan continúan privadas de la libertad y sujetas a proceso.
6. Que en la especie, siendo competencia de la Procuraduría General de la República llevar la acusación en el caso y del Poder Judicial Federal resolverlo, su actuar, como autoridades persecutoras y judiciales, debe regirse por los principios de constitucionalidad y legalidad y, por lo tanto, obrar siempre en beneficio de la población.
7. Que por la naturaleza de los sucesos ocurridos y el origen indígena de las personas todavía sujetas a proceso, que las ubica como grupo vulnerable, el tema ha llamado fuertemente la atención nacional e internacional, al considerar se trata de un asunto de Derechos Humanos, cuyo seguimiento resulta de gran



importancia, tanto para la autoridad como para la ciudadanía.

8. Que de manera particular, representa mayor interés para la sociedad queretana el hecho de que se pronuncie una resolución justa y apegada a derecho, por tratarse de personas pertenecientes a una de sus comunidades indígenas, donde se otorga especial valor a los derechos humanos.

9. Que sin el ánimo de violentar las atribuciones constitucionales de la autoridad federal, pero con la convicción de que los legisladores queretanos debemos estar atentos al respeto de los derechos humanos de los habitantes de nuestra Entidad, en los términos que demanda el contenido del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se hace necesario exhortar, respetuosamente, tanto al Poder Judicial Federal como a la Procuraduría General de la República, a conducir su actuar con total apego a la justicia y estricto respeto a los derechos humanos de las indiciadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A RESOLVER EN JUSTICIA Y EN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA CAUSA INSTRUIDA EN CONTRA DE TERESA GONZÁLEZ CORNELIO Y ALBERTA ALCÁNTARA JUAN.

Artículo Único. Se exhorta al Poder Judicial de la Federación, así como a la Procuraduría General de la República, a efecto de que se resuelva en justicia y en observancia de los derechos humanos, la causa que se instruye en contra de las queretanas otomíes Teresa González Cornelio y Alberta Alcántara Juan, por los sucesos ocurridos en la comunidad de Santiago Mexquititlán, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., el 26 de marzo de 2006, manifestando esta Legislatura, su confianza en la procuración e impartición de justicia federal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los titulares del Poder Judicial Federal y de la Procuraduría General de la República, para su conocimiento.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A RESOLVER EN JUSTICIA Y EN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA CAUSA INSTRUIDA EN CONTRA DE TERESA GONZÁLEZ CORNELIO Y ALBERTA ALCÁNTARA JUAN)